DE BAJA CALIFORNIA SUF

## IEEBCS-CG030-ENERO-2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021 DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

GLOSARIO

Consejo General:

Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Constitución General:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPPRP:

Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas del Consejo General

del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Consejo General:

Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

DEPPP:

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal

Electoral de Baja California Sur.

Instituto:

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

LGPP:

Ley General de Partidos Políticos.

LEGIPE:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Lineamientos:

Lineamientos para la presentación y registro de las plataformas electorales de los partidos políticos ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

## 1.- ANTECEDENTES

- **1.1 Acuerdo CG-0097-DICIEMBRE-2017.** El 28 de diciembre de 2017, en sesión ordinaria el Consejo General aprobó el Acuerdo mediante el cual se emitieron los *Lineamientos para la presentación y registro de las plataformas electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.*
- 1.2 Aprobación del Plan y Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2020-2021. El 17 de noviembre de 2020, el Consejo General de este Instituto, aprobó el calendario antes mencionado mediante Acuerdo IEEBCS-CG102-NOVIEMBRE-2020 en el que se establecen las etapas del Proceso Local Electoral, las actividades, los responsables de su realización, las fechas de inicio, término y crítica, los entregables, el fundamento legal, la Comisión responsable y las observaciones, así como el mecanismo de seguimiento, aunado la alineación organizacional de todas las áreas y órganos colegiados que conforman el Instituto y la coordinación con el Instituto Nacional Electoral, debido a la concurrencia con el Proceso Electoral Federal 2020-2021.
- **1.3 Inicio del Proceso Local Electoral 2020-2021.** El 1 de diciembre de 2020, el Consejo General dio inicio al Proceso Local Electoral 2020-2021, en el cual se llevará a cabo la elección a la Gubernatura, miembros de Ayuntamientos y Diputaciones Locales.
- **1.4 Solicitud de Registro.** El 15 de enero de 2021,¹ la Presidencia de este Organismo Público Local Electoral recibió solicitud de registro de plataforma electoral, signada por el Contador Público Miguel Ángel Quesada Palacios, representante propietario del Partido Redes Sociales Progresistas ante el Consejo General.

S

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En lo sucesivo todas las fechas corresponden a 2021, salvo mención expresa.

DE BAJA CALIFORNIA SUR

- **1.5 Remisión de documentación a la DEPPP.** El 15 de enero, Oficialía de Partes de este instituto remitió a la DEPPP, documentación respecto de la solicitud de registro de plataforma electoral, presentada por el Partido Redes Sociales Progresistas.<sup>2</sup>
- **1.6 Notificación de requerimiento y desahogo.** El 18 de enero, mediante oficio número IEEBCS-DEPPP-0009-2021 la DEPPP requirió al Partido Redes Sociales Progresistas, para que en un plazo de tres días hábiles, presentara la documentación necesaria para solventar las omisiones recaídas a la solicitud de registro de la plataforma electoral, consistente en:
  - Documentación comprobatoria en original o copia certificada que acredite la emisión de las convocatorias de fecha 9 de enero y 11 de enero, ambos del año 2021, acta y lista de asistencia de la sesión extraordinaria de la Comisión Política Nacional y Comisión Ejecutiva Nacional.

De conformidad con lo anterior, los días 19 y 21 de enero, el partido político dio contestación en tiempo y forma a lo requerido por esta autoridad electoral.

**1.7. Aprobación de Plataforma por la CPPRP**. El 25 de enero de 2021, la CPPRP aprobó la propuesta de procedencia del registro de la plataforma electoral del partido Redes Sociales Progresistas para el Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante acuerdo IEEBCS-CPPRP-AC-0015-2021.

### 2. CONSIDERANDOS

#### 2.1. COMPETENCIA.

Este Consejo General como máximo órgano de dirección es competente para resolver el presente acuerdo toda vez que tiene la atribución de registrar la plataforma electoral que para cada proceso local electoral deben presentar los partidos políticos y candidatos; de conformidad con lo establecido en los artículos 18, fracción XII, 101 de la Ley Electoral y 10 de los Lineamientos.

#### 2.2. ESTUDIO DE FONDO.

Este Instituto tiene entre sus fines organizar los procesos locales electorales, contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, siempre apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

A su vez, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

En ese sentido, entre los requisitos que deben cumplir los partidos para el registro de candidaturas, se encuentra el consistente en la presentación de una plataforma electoral, misma

R.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Mediante correo electrónico EEBCS-OP-C0046-2021

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

que será aprobada por el Consejo General del Instituto cuando cumpla con las formalidades previstas en sus documentos básicos; dicha plataforma constituye el programa con el que un partido político o coalición se presenta a una elección y donde declara su ideología, los valores que defiende, sus propuestas y sus planes de acción política o de gobierno en el caso de llegar a él. Asimismo, la plataforma electoral se presenta ante el Consejo General, dentro de los quince primeros días de enero del año de la elección, expidiendo constancia de dicho registro.

En razón de lo anterior, el Consejo General aprobó los *Lineamientos para la presentación y registro de las plataformas electorales de los partidos políticos ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur*, mediante los cuales los partidos políticos de conformidad con su norma estatutaria deben presentar la documentación necesaria para acreditar la aprobación de su plataforma electoral; procediendo este órgano a su revisión, en términos de dichos Lineamientos.<sup>3</sup>

En este orden de ideas, el pasado 15 de enero del presente año, el Contador Público Miguel Ángel Quesada Palacios, representante propietario del Partido Redes Sociales Progresistas ante el Consejo General, presentó ante esta autoridad solicitud de registro de plataforma electoral, mediante oficio número RSP/BCS/15.01.21. Lo anterior de conformidad con lo plasmado en el punto de antecedente 1.4 del presente Acuerdo.

Derivado de lo anterior, se procedió al análisis de la documentación presentada con la finalidad de estar en condiciones de determinar si el partido en mención cumple con las disposiciones legales aplicables.

Cabe precisar, que la facultad para la aprobación de la plataforma electoral en el partido de referencia corresponde a la Comisión Política Nacional, de conformidad con los artículos 27, fracción VI en relación con los 25, 30, fracción VI y 35, fracción VI de sus Estatutos, los cuales señalan:

Artículo 25.- La Comisión Política Nacional es el Órgano de deliberación política en el que se encuentran representados los Órganos Nacionales y Estatales del Partido. Se integra por la Comisión Ejecutiva Nacional, las personas Comisionadas Nacionales en la entidad federativa, las personas encargada de la Coordinaciones Generales de Circunscripción, las personas titulares de las Presidencias de las Comisiones Ejecutivas Estatales y las personas Coordinadoras de los grupos parlamentarios Federales.

La persona titular de la Presidencia de la Comisión Ejecutiva Nacional será de quien ocupe la Presidencia de la Comisión Política Nacional.

Articulo 27.- La Comisión Política Nacional tendrá las Siguientes atribuciones.

**VI.-** Aprobar las plataformas electorales para los procesos federales y locales que serán presentados ante las autoridades Electorales, las cuales estarán sustentada en la declaración de principios y programa de acción.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Numeral 6, de los Lineamientos.



Articulo 30.- La Comisión Ejecutiva Nacional tendrá las atribuciones siguientes:

(...)

IV.- Elaborar, y someter a la aprobación de la Comisión Política Nacional, la plataforma Electoral que presentara el partido para los procesos federales y locales;

**Articulo 35.-** La Secretaría Nacional de Operación Política y Vinculación Social tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

VI.- Elaborar la propuesta de Plataforma Electoral para los procesos electorales federales y locales; así como los programas de Gobierno y agendas legislativa.

# El citado partido político presentó la documentación siguiente:

- Copia certificada por el Ciudadano Luis Ricardo Duarte Guerra, notario público 24, de la Ciudad de México actuando como asociado en el protocolo del notario 98 de la Ciudad de México Licenciado González Manuel Ortiz Blanco, certifico documento consistente en convocatoria de fecha 11 de enero de 2021, donde se convoca a la primera sesión extraordinaria de los integrantes de la Comisión Política Nacional del Partido Redes Sociales Progresistas, el día 13 de enero de 2021, a las 17:00 horas, mediante videoconferencia a través de la plataforma Zoom, utilizando la firma electrónica DocuSign, que consta de 2 fojas por anverso.
- Captura de pantalla de la convocatoria de fecha 11 de enero de 2021, para sesión Extraordinaria dirigida a los integrantes de la Comisión Política Nacional, publicada en la página electrónica del partido, que consta de 1 foja por anverso.
- Copia certificada de la lista de asistencia de la primera sesión extraordinaria de la Comisión Política Nacional, firmada por 47 integrantes utilizando la firma electrónica DocuSing, que consta de 4 fojas por anverso.
- Copia certificada del acta de la sesión virtual, en la Ciudad de México, de fecha 13 de enero de 2021, a las 17:00 horas, que consta de 7 fojas por anverso.
- Copia certificada de la convocatoria de fecha 9 de enero de 2021, dirigida a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido Redes Sociales Progresistas a la sesión extraordinaria a celebrarse el día 10 de enero de 2021, a las 12:00 horas, mediante videoconferencia a través de la plataforma Zoom, utilizando la firma electrónica DocuSign, que consta 2 fojas por anverso.
- Captura de pantalla de la publicación en la página electrónica del partido de la convocatoria de fecha 9 de enero de 2021, dirigida a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional a la sesión extraordinaria, que consta de 1 foja por anverso, copia simple.
- Copia certificada de la lista de asistencia de la primera sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional, firmada por 10 integrantes, utilizando la firma electrónica DocuSing, que consta de 2 fojas por anverso.
- Copia certificada del acta de sesión virtual, en la Ciudad de México, de fecha 10 de enero de 2021, que consta de 2 fojas por anverso.



- Plataforma Electoral del Partido Redes Sociales Progresistas Baja California Sur, constante de 38 fojas por anverso.
- USB memoria, color blanco, el cual contiene la Plataforma Electoral del Partido Redes Sociales Progresistas Baja California Sur.

De lo anterior se desprende que el partido político presentó la documentación necesaria para el registro de la plataforma electoral, como son las constancias que acreditan que fue aprobada por el órgano estatutariamente facultado de conformidad con el artículo 6 de los Lineamientos.

Asimismo, por lo que hace a la documentación presentada y del análisis realizado por esta autoridad se desprende lo siguiente:

El día 10 de enero de 2021, en la Ciudad de México, la Comisión Ejecutiva Nacional, acordó y aprobó someter a consideración de la Comisión Política Nacional las Plataformas Electorales que sostendrán las candidaturas del Partido Redes Sociales Progresistas a las Diputaciones Federales, así como a los cargos de elección popular en los Estados de San Luis Potosí, Baja California, Baja California Sur, Durango, Zacatecas, Coahuila, Jalisco, Tabasco, Yucatán y Guanajuato, para el Proceso Electoral local 2020-2021, mismo que fue firmado mediante firma electrónica DocuSign, por los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional.

En ese sentido, el día 13 de enero del año 2021, en la Ciudad de México, siendo las 17:15 horas, se reunieron los integrantes de la Comisión Política Nacional mediante sesión videoconferencia, debido a la contingencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 y atendiendo las recomendaciones de la autoridad competente en materia de salud de no llevar a cabo asambleas presenciales, habiéndose reunidos cuarenta y siete (47) de setenta (70) comisionados que integran la Comisión Política Nacional, declarándose por lo tanto el quórum legal y la validez de la primera sesión extraordinaria de la Comisión Política Nacional.<sup>4</sup>

Derivado de lo anterior, en lo que respecta al punto cuarto del orden del día, mismo que obra dentro del expediente correspondiente, se discutió y sometió a consideración, la aprobación de las plataformas Electorales que sostendrán las candidaturas a cargos de elección popular de Redes Sociales Progresistas, en los Estados de San Luis Potosí, Baja California, Baja California Sur, Durango, Zacatecas, Coahuila, Jalisco, Tabasco, Yucatán y Guanajuato, para el Proceso Electoral local 2020-2021, y no habiendo inconformidad con la misma se procedió a la votación, siendo aprobada por 47 votos a favor. Firmando digitalmente mediante DocuSign los actos celebrados.

Dado lo anterior, y toda vez que la plataforma electoral del Partido Redes Sociales Progresistas fue aprobada por el órgano facultado estatutariamente, Consejo General determina procedente el registro de la misma, esto de conformidad al considerando 2.2, del presente Acuerdo.

Por todo lo antes expuesto, Consejo General:

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> . De conformidad con el artículo 26 de sus Estatutos.

## 3. Acuerda:

**Primero.** Se determina la procedencia del registro de la plataforma electoral del Partido Redes Sociales Progresistas, para el Proceso Local Electoral 2020-2021, de conformidad con lo establecido en el considerando 2.2 del presente Acuerdo.

**Segundo.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto expedir la constancia de registro de la plataforma electoral materia del presente acuerdo.

**Tercero.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto registrar en el libro respectivo, la plataforma electoral del Partido Redes Sociales Progresistas.

**Cuarto.** Notifíquese por oficio el presente acuerdo al Partido Redes Sociales Progresistas y mediante correo electrónico a las y los integrantes del Consejo General.

**Quinto.** Publíquese el presente acuerdo y la plataforma electoral aprobada en el sitio web institucional <a href="www.ieebcs.org.mx">www.ieebcs.org.mx</a>.

El presente de Acuerdo se aprobó en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, celebrada el 30 de enero de 2021, por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales, Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado; Mtro. Chikara Yanome Toda; Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales; Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez; Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana, y de la Consejera Presidente Mtra. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

BCS

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

DE BAJA CALIFORNIA SUR

Mtra. Rebeca Barrera Amador Consejera Presidente del Consejo General

Lic. Héctor Gómez González
Secretario General del
Consejo General